

II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Resolución de 1 de diciembre de 2025, de la Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, por la que se dispone el registro y la publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial del Sector de Construcción, Obras Públicas y derivados del Cemento de Zamora, en el que se establece el calendario laboral para el año 2026. (Código del Acuerdo 49000905011981/Localizador CL_NV44VP43).

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial del Sector de Construcción, Obras Públicas y derivados del Cemento de Zamora, suscrito con fecha 28 de noviembre de 2025 a fin de establecer el calendario laboral para el año 2026 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2.º y 3.º del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de trabajo, y Orden PRE/813/2022, de 1 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las oficinas territoriales de trabajo, con relación a lo dispuesto en los artículos 1 y 2.3 del Decreto 1/2022, de 19 de abril de Reestructuración de Consejerías, del Presidente de la Junta de Castilla y León, esta Oficina Territorial de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Zamora, 1 de diciembre de 2025.-La Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Zamora, María L. Villar Rodríguez.



ACTA DE ACUERDO DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO
COLECTIVO DEL SECTOR DE CONSTRUCCIÓN, OBRAS PÚBLICAS
Y DERIVADOS DEL CEMENTO DE LAPROVINCIA DE ZAMORA

Asistentes:

ASCONZA - CEOE*CEPYME Zamora.
D. José Antonio Fernandez Manso.
D. Iván Salamanca Caballero.

Asesora:
Dña. Susana Iglesias Miguel.

CCOO HÁBITAT.
Dña. Verónica Huerga Giria.

UGT-FICA ZAMORA
D. Ángel Lobo Ordóñez.

En la ciudad de Zamora, siendo las 9:00 horas del día 28 de noviembre de 2025, se reúnen en la sede de CEOE*CEPYME Zamora las personas al margen relacionadas, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial del Sector de Construcción, Obras Públicas y Derivados del Cemento.

El objeto de la reunión es establecer el calendario laboral para el año 2026.

Por unanimidad de los asistentes se alcanzan los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Aprobar el calendario de aplicación para el año 2026, quedando fijado el ajuste de jornada con los siguientes días no laborales, NL, se adjunta modelo de calendario:

1. Viernes, 2 de enero
2. Lunes, 5 de enero
3. Miércoles, 1 de abril
4. Viernes, 24 de abril
5. Lunes, 4 de mayo
6. Lunes, 17 de agosto
7. Martes, 3 de noviembre
8. Viernes, 4 de diciembre
9. Jueves, 24 de diciembre
10. Jueves, 31 de diciembre

Segundo.- Los Festivos marcados como FN y FA son los publicados por la Junta de Castilla y León en el BOCyL del día 2/6/2025, las Fiestas Locales marcadas como FL son las de la ciudad de Zamora, para el resto de localidades se estará a lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora del día 19/9/2025.



Tercero.- La jornada laboral establecida en este calendario para el año 2026 será de 1.736 horas de trabajo efectivo según lo establecido en el Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción.

Cuarto.- En el supuesto de que por disposición legal hubiese una reducción en las horas semanales de trabajo, la Comisión Negociadora se reunirá para reajustar el calendario laboral de 2026, y en su caso los festivos de convenio aprobados en la presente reunión.

Quinto.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Autoridad Laboral a los efectos de su registro y posterior publicación oficial.

Y siendo las 9:30 horas, se da por concluida la reunión, en el lugar y fecha ut supra de cuyo contenido se levanta la presente Acta que es firmada por las partes en prueba de conformidad.

Por ASCONZA
(CEOE*CEPYME Zamora)

Por CCOO HÁBITAT

Por UGT FICA ZAMORA



CALENDARIO LABORAL DE CONSTRUCCIÓN, O.P. Y DERIVADOS DEL CEMENTO DE ZAMORA PARA EL AÑO 2026

DÍA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	DÍA
1	F N	D	D	NL	F N	8	8	S	8	8	D	8	1
2	NL	8	8	F N	S	8	8	D	8	8	F N	8	2
3	S	8	8	F N	D	8	8	8	8	S	NL	8	3
4	D	8	8	S	NL	8	S	8	8	D	8	NL	4
5	NL	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	5
6	F N	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	6
7	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	F N	7
8	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	F N	8
9	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	9
10	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	10
11	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	11
12	8	8	8	D	8	8	D	8	S	F N	8	S	12
13	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	13
14	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	14
15	8	D	D	8	8	8	8	F N	8	8	D	8	15
16	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	16
17	S	8	8	8	D	8	8	NL	8	S	8	8	17
18	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	18
19	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	19
20	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	20
21	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	21
22	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	22
23	8	8	8	F A	S	8	8	D	8	8	8	8	23
24	S	8	8	NL	D	8	8	8	8	S	8	NL	24
25	D	8	8	S	F L	8	S	8	8	D	8	F N	25
26	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	26
27	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	27
28	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	28
29	8		D	8	8	F L	8	S	8	8	D	8	29
30	8		8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	30
31	S		8		D		8	8		S		NL	31
HORAS	144	160	176	136	144	168	184	160	176	168	152	136	HORAS
DÍAS	18	20	22	17	18	21	23	20	22	21	19	17	DÍAS
MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	MES

F N FIESTAS
CvL

F L FIESTA LOCAL

F A AUTONOMICA

NL NO LABORAL

La jornada para el año 2026 es de 1736 horas de trabajo efectivo repartidas en 217 días de trabajo

Los días señalados con el epígrafe NL (Día No Laboral), al tratarse de ajuste de jornada, no computarán como vacaciones

Las Fiestas Locales en cada localidad le corresponderán las suyas, en este se señalan las de Zamora.

HORARIO DE VERANO: de lunes a viernes de 8,00 h. a 13,00 h. y de 15,00 h. a 18,00 h.

HORARIO DE INVIERNO: de lunes a viernes de 8,30 h. a 13,00 h. y de 14,30 h. a 18,00 h.

R-202503160



II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Resolución de 30 de enero de 2026, de la Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, por la que se dispone el registro y la publicación del Acuerdo Parcial de fecha 22 de enero de 2026 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Construcción, Obras Públicas y derivados del cemento de la provincia de Zamora, para los años 2022-2026 según lo regulado en Resolución de 24 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra el Acuerdo de modificación del VII Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción publicado en el BOE de fecha 10 de diciembre de 2025 (Código del Acuerdo 49000905011981/ Localizador AR_VY76SS71).

Visto el Acuerdo Parcial de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de Construcción, Obras Públicas y derivados del cemento de la provincia de Zamora, suscrito con fecha 22 de enero de 2026, de una parte por ASCONZA-CEOE*CEPYME ZAMORA y de otra, por los sindicatos Comisiones Obreras (CC.OO. HÁBITAT) y Unión General de Trabajadores (U.G.T.-FICA ZAMORA), con el fin de establecer cláusulas de garantía salarial para los años 2022-2026, incrementos salariales 2025-2026, aportaciones al Plan de Pensiones 2025-2026 y otros conceptos salariales, según lo regulado en Resolución de 24 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra el Acuerdo de modificación del VII Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción publicado en el BOE de fecha 10 de diciembre de 2025 y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de trabajo y Orden PRE/813/2022, de 1 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, esta esta Oficina Territorial de Trabajo resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Zamora, 30 de enero de 2026.-La Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Zamora, María L. Villar Rodríguez.



**COLECTIVO DEL SECTOR DE CONSTRUCCIÓN, OBRAS PÚBLICAS
Y DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA***Asistentes.*

ASCONZA - CEOE*CEPYME Zamora

D. J. A. F. M.

D. I. S. C.

Asesora:

D^a. S. I. M.

CC.OO. HÁBITAT.

D^a. V. H. G.

UGT - FICA ZAMORA

D. Á. L. O.

En la ciudad de Zamora, siendo las 9.30 horas del día 22 de enero de 2026 se reúnen en la sede de CEOE*CEPYME Zamora, las personas al margen relacionadas, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial del Sector de Construcción, Obras Públicas y Derivados del Cemento.

Una vez realizadas las oportunas intervenciones entre los referidos miembros, acuerdan por unanimidad aprobar y firmar el siguientes:

ACUERDOS

Primero.- La presente Acta supone un Acuerdo Parcial al Convenio Colectivo del Sector de Construcción, Obras Públicas y Derivados del Cemento de la provincia de Zamora para los años 2022 al 2026 según lo regulado en Resolución de 24 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra el Acuerdo de modificación del VII Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción publicado en el B.O.E. n.º 296, de fecha 10 de diciembre de 2025.

Segundo.- Cláusula de garantía salarial 2022, 2023 y 2024. Se establece una cláusula de garantía salarial, de manera que si el valor medio de los incrementos porcentuales interanuales del Índice de Precios al Consumo de los meses de diciembre de los años 2022, 2023 y 2024, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, se situara en un nivel superior al 10,0%, y siempre con un máximo de un 13,0%, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2025 las tablas salariales del año 2024, sin efectos retroactivos, de manera que el 50,0% de ese exceso irá en un 50,0% a incremento de las tablas salariales y el otro 50,0% a contribución al plan de pensiones de las personas trabajadoras en alta en la empresa a dicha fecha de 1 de enero de 2025; la contribución al plan de pensiones se llevará a cabo en los términos y condiciones que se determinen en el Libro Tercero al que se refiere el artículo 2 de la Resolución de 24 de noviembre de 2025 mencionada en el apartado anterior, y para aquellas personas partícipes que se definan en el mismo.

Tercero.- Incremento salarial para los años 2025 y 2026. Las tablas salariales provisionales del año 2024, una vez aplicada la cláusula de garantía salarial esta-



blecida en el apartado 3, es decir, incrementadas en un 0,40% sobre las vigentes en el ejercicio del 2024, se actualizarán en un 3,50% con efectos desde el día 1 de enero de 2025, y las vigentes en 2025 se actualizarán en un 3% con efectos desde el día 1 de enero de 2026. Se adjuntan las Tablas Salariales para los años 2025 (Anexo I) y 2026 (Anexo II).

Cuarto.- Cláusula de garantía salarial 2025 y 2026. Se establece una cláusula de garantía salarial, de manera que si la suma de la tasa anual de índice de Precios de Consumo (IPC) general de los meses de diciembre de los años 2025 y 2026, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, se situara en un nivel superior al 7,25%, y siempre con un máximo del 9,25%, se incrementarán con efectos del 1 de enero de 2027 las tablas salariales del año 2026, sin efectos retroactivos, de manera que el 50% de ese exceso irá en un 50% a incremento de tablas salariales y el otro 50% a contribución al plan de pensiones de las personas trabajadores en alta en la empresa a dicha fecha 1 de enero de 2027; la contribución al plan de pensiones se llevará a cabo en los términos y condiciones que se determinen en el libro tercero al que se refiere el artículo 2 de la Resolución de 24 de noviembre de 2025 mencionada en el apartado primero.

Quinto.- Aportaciones al Plan de Pensiones 2025 y 2026. Esta Comisión Negociadora acuerda establecer, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 del VII Convenio General del sector de la Construcción, los importes de las contribuciones empresariales al Plan de Pensiones correspondientes a los años 2025 y 2026 en las cuantías que se establecen en el artículo 56 de dicho Convenio General del Sector de la Construcción, modificado por el Acuerdo de modificación mencionado en el apartado primero de este Acta, y que son recogidas en las tablas que se anejan como Anexo III y Anexo IV.

Sexto.- Plus de Distancia. Plus de Desgaste de Herramientas: El importe de estos conceptos se incrementarán en el porcentaje regulado en el apartado tercero de este Acta, resultando las cuantías siguientes:

- Plus de distancia: 0,29 € para 2025 y 0,30 € para 2026.
- Plus de desgaste de herramientas: 1,20 € para 2025 y 1,24 € para 2026.

Séptimo.- Dietas: El importe de las dietas, que en su caso haya de abonarse a los trabajadores, se incrementarán en el porcentaje regulado en el apartado tercero de este Acta, resultando las cuantías siguientes:

- Dieta completa: 61,31 € para 2025 y 63,15 € para el 2026
- Media dieta: 13,29 € para 2025 y 13,6 € para 2026

Octavo.- Horas Extraordinarias: Se incrementan en el mismo porcentaje que el salario regulado en el apartado tercero de este Acta, adjuntándose las tablas resultantes para el año 2025 en el Anexo I y para el año 2026 en el Anexo II.

Noveno.- Los atrasos que pudieran corresponder desde el 1 de enero de 2025 se abonarán en una sola paga dentro de los dos meses siguiente de la publicación de la presente Acta en el Boletín Oficial correspondiente.

Décimo.- Adhesión al Acuerdo de Modificación del VII Convenio General del Sector de la Construcción publicado en el BOE n.º 296, en fecha 10 de diciembre de 2025.



Décimo Primero.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Autoridad Laboral a los efectos de su registro y posterior publicación oficial.

Y siendo las 10:15 horas, se da por concluida la reunión, en el lugar y fecha ut supra de cuyo contenido se levanta la presente Acta que es firmada por las partes en prueba de conformidad

Por ASCONZA
(CEOE*CEPYME Zamora)

Por CCOO HÁBITAT.

Por U.G.T. FICA ZAMORA



**TABLAS SALARIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, OBRAS PÚBLICAS
Y DERIVADOS DELCEMENTO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA AÑO 2025**

ANEXO I

NIVEL	SALARIO BASE 2025 MES/DIA	PLUS ASISTENCIA 2025 ANUAL	PLUS CONVENIO 2025 ANUAL	EXTRAS (2) VACACIONES (1) 2025	COMPUTO ANUAL 2025	HORAS EXTRAS 2025
II	1.732,97			2.216,79	25.713,08	17,83
III	1.690,29			2.161,47	25.077,55	17,35
IV	1.602,68			2.047,88	23.773,08	16,52
V	1.553,43			1.984,05	23.039,89	15,96
VI	1.476,48			1.884,28	21.894,15	15,17
VII	34,97	3.494,27	936,02	1.697,05	21.235,41	13,36
VIII	34,97	3.199,52	936,02	1.691,23	20.923,20	13,36
IX	34,97	2.983,23	936,02	1.660,76	20.615,49	13,14
X	34,97	2.785,21	936,02	1.625,74	20.312,41	12,89
XI	34,97	2.610,28	936,02	1.584,51	20.013,79	12,41
XII	34,97	2.393,23	936,02	1.558,78	19.719,56	12,28
XIII	33,36	1.859,86		1.181,04	16.578,58	9,55

La persona trabajadora no podrá percibir un salario inferior al S.M.I. en compu-
to anual.

**TABLAS SALARIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y
DERIVADOS DELCEMENTO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA AÑO 2026**

ANEXO II

NIVEL	SALARIO BASE 2026 MES/DIA	PLUS ASISTENCIA 2026 ANUAL	PLUS CONVENIO 2026 ANUAL	EXTRAS (2) VACACIONES (1) 2026	COMPUTO ANUAL 2026	HORAS EXTRAS 2026
II	1.784,96			2.283,29	26.484,46	18,36
III	1.740,99			2.226,31	25.829,87	17,87
IV	1.650,76			2.109,32	24.486,28	17,02
V	1.600,03			2.043,57	23.731,09	16,44
VI	1.520,78			1.940,81	22.550,98	15,63
VII	36,02	3.599,10	964,1	1.747,96	21.872,47	13,76
VIII	36,02	3.295,51	964,1	1.741,97	21.550,90	13,76
IX	36,02	3.072,72	964,1	1.710,58	21.233,95	13,53
X	36,02	2.868,76	964,1	1.674,51	20.921,78	13,28
XI	36,02	2.688,59	964,1	1.632,05	20.614,22	12,78
XII	36,02	2.465,03	964,1	1.605,54	20.311,13	12,65
XIII	34,36	1.915,66		1.216,47	17.075,93	9,84

La persona trabajadora no podrá percibir un salario inferior al S.M.I. en cómpu-
to anual.

R-202600289



TABLA CONTRIBUCIONES PLAN DE PENSIONES AÑO 2025
ANEXO III

NIVEL	CONTRIBUCION ANUAL PLAN DE PENSIONES 2025	CONTRIBUCION MENSUAL PLAN DE PENSIONES 2025
II	510,41	42,54
III	497,79	41,49
IV	471,89	39,33
V	457,34	38,11
VI	434,60	36,23
VII	421,52	35,13
VIII	415,32	34,61
IX	409,20	34,10
X	403,20	33,60
XI	397,27	33,12
XII	391,42	32,62
XIII	301,75	25,15

TABLA CONTRIBUCIONES PLAN DE PENSIONES AÑO 2026
ANEXO IV

NIVEL	CONTRIBUCION ANUAL PLAN DE PENSIONES 2026	CONTRIBUCION MENSUAL PLAN DE PENSIONES 2026
II	574,69	47,90
III	560,59	46,72
IV	531,32	44,28
V	514,94	42,92
VI	489,34	40,78
VII	474,61	39,56
VIII	467,63	38,97
IX	460,74	38,40
X	453,98	37,84
XI	447,30	37,28
XII	440,72	36,73
XIII	343,20	28,60

